



Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ROJALES Y BANDA DE MÚSICA LA LIRA DE ROJALES

En Rojales, a 12 de junio de 2018

De una parte D. ANTONIO PÉREZ GARCÍA, con D.N.I. Núm. 74.163.063-T actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Rojales como Alcalde-Presidente, y

De otra parte D. FERNANDO DAVID SURIA LORENZO con D.N.I. Núm. 33.495.935-T, en su calidad de Presidente de BANDA DE MÚSICA LA LIRA DE ROJALES, actuando en nombre y representación de esta Entidad, con domicilio social en Centro Cultural 2º Pla. Plaza de la Iglesia s/n, ROJALES 03170 y CIF N° V03705019,

EXPONEN

1º.- Que la Entidad BANDA DE MÚSICA LA LIRA DE ROJALES tiene como objeto o finalidad promover, fomentar y difundir la cultura musical, mediante la enseñanza de la música, la formación y la práctica musical.

2º.- Que en el presupuesto general de 2018 del Ayuntamiento de Rojales, consta subvención nominativa a favor de la citada entidad, siendo los gastos objeto de subvención los relativos a los gastos del salario profesorado y la adquisición de instrumentos.

3º.- Que dicha colaboración se materializará mediante disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento de Rojales, siendo beneficiaria de esta disposición con la cantidad de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

4º.- Esta entrega se realiza sin contraprestación directa de los beneficiarios, teniendo por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública, y canalizándose esta subvención prevista

Ayuntamiento de Rojales

Calle Malecón de la Encantá, 1, Rojales. 03170 Alacant/Alicante. Tfno. 966715001. Fax: 966714742




Ayuntamiento de Rojasles (Alicante)

nominativamente en los Presupuestos Locales mediante el presente Convenio, que se sujeta a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto y finalidad.-



El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Rojasles y la Banda de Música La Lira de Rojasles para los gastos relativos a los gastos del salario profesorado y la adquisición de instrumentos.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a su Reglamento de desarrollo, R.D. 887/2006, de 21 de julio, así como a la restante normativa que le sea de aplicación.



Segunda: Cuantía de la aportación municipal.

La aportación municipal para el ejercicio 2018 será de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).

Como quiera que según la normativa vigente el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas y en la cantidad en que supere tal coste.

Tercera: Consignación presupuestaria.

Existe consignación presupuestaria para el ejercicio 2018, en la aplicación presupuestaria 334-48300 bajo la denominación BANDA DE MÚSICA LA LIRA DE ROJALES, para atender esta subvención por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)

Ayuntamiento de Rojasles

Calle Malecón de la Encantá, 1, Rojasles. 03170 Alacant/Alicante. Tfno. 966715001. Fax: 966714742



Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

Cuarta: Forma de pago.

El pago se hará efectivo una vez firmado el convenio, según las disponibilidades de la Tesorería Municipal, mediante transferencia bancaria a la cuenta que haya sido indicada por la entidad.

Quinta: Órgano de seguimiento del Convenio.

El cumplimiento y seguimiento del presente convenio se efectuará por la Concejalía de Cultura.

Sexta: Plazo de justificación.

La justificación se realizará mediante la presentación de la cuenta justificativa que en la cláusula undécima se determina, siempre dentro del ejercicio presupuestario y en todo caso antes del 30 de noviembre de 2018.

Séptima: Compatibilidad.

La percepción por parte del beneficiario de esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo en este caso cumplir expresamente la obligación contenida en el apartado d) de la cláusula décima.

Octava: Exceso de financiación sobre el coste de la actividad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquéllas fueran incompatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.



Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Rojales el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Entidad beneficiaria.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

1. Ejecutar el proyecto o actividad que fundamentó la concesión de la subvención.
2. Justificar ante la Entidad Local Rojales el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.
4. Comunicar a la Entidad Local Rojales la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5. Los beneficiarios tendrán que estar al corriente de sus obligaciones fiscales y financieras con la Entidad Local y con la Seguridad Social.
6. Las asociaciones y fundaciones deberán figurar en el correspondiente registro oficial.
7. En el caso de subvenciones enmarcadas en la cooperación al desarrollo, las ONG, además de figurar en el registro público correspondiente, dispondrán de sede central o delegación permanente en la provincia de Alicante.
8. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos



Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

9. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

10. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, con el logotipo aprobado por la Entidad Local.

11. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS. 12. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha estado subvencionada por la Entidad Local, a excepción de actividades en las cuales no se elabore documentación o programa, como pueden ser becas, premios y otros

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida.

JUSTIFICACIÓN:

La entidad beneficiaria de la subvención presentará Cuenta justificativa del gasto realizado, cumplimentando el modelo **que se facilitará por el ayuntamiento**, en el que se acreditará el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención.

La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica o con eficacia administrativa, (tales como facturas originales o cotejadas, nóminas, seguros sociales, etc.) que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. Los justificantes de gastos deberán corresponder al año en el cual se concedió la subvención.



Ayuntamiento de Rojasles (Alicante)

La cuenta deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, además de los justificantes indicados, debe aportarse certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones.

Concluida la anualidad a la que hace referencia el presente convenio, la Banda de Música La Lira de Rojasles presentará memoria descriptiva y justificativa de los programas y gasto realizado al Ayuntamiento de Rojasles.

COMPROBACIÓN

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
2. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.
3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Ayuntamiento de Rojasles



Ayuntamiento de Rojales (Alicante)

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
2. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
4. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
5. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
6. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- a. El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- b. El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- c. La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.
- d. La comprobación material de las inversiones financiadas.



Ayuntamiento de Rojas (Alicante)

- e. Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.
- f. Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.

Duodécima: Entrada en vigor y duración.

El presente convenio entrará en vigor tras su formalización permaneciendo en vigor hasta el día 31 de diciembre de 2018.

Decimotercera: Orden jurisdiccional.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

ALCALDE-PRESIDENTE



PRESIDENTE